

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1302 *ORDEN de 22 de febrero de 2010, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua, para su aplicación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.*

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 16 de noviembre de 2009, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua, solicitada por la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A., para su aplicación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, habiéndose completado la documentación con fechas 20 de noviembre de 2009 y 22 de enero de 2010, previos requerimientos efectuados los días 20 de noviembre y 12 de enero de 2010, respectivamente, y tramitándose bajo el expediente nº P 10/2009-LP.

2º) En sesión celebrada el día 9 de febrero de 2010, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 9 de febrero de 2010, dictaminó aprobar la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua solicitada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para su aplicación en dicho municipio, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3173/1983, de 19 de noviembre; y el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad

económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica; 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 141, de 14.7.07); 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC nº 145, de 19.7.06), y el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (BOC nº 249, de 14.12.07), y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Aprobar la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua, para su aplicación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Bloques bimestrales	Tarifas Euros
Consumo doméstico e industrial:	
Mínimo 10 m ³	10,39 euros/bim.
De 11 a 28 m ³	
- Los 10 primeros	1,210425 euros/m ³
- Los 18 siguientes	2,073110 euros/m ³
Más de 28 m ³	
- Los 10 primeros	1,210425 euros/m ³
- Los 18 siguientes	2,073110 euros/m ³
- Resto del consumo	3,168563 euros/m ³
Centros oficiales:	
- Todo consumo	2,457312 euros/m ³
Centros benéficos:	
- Todo consumo	1,093759 euros/m ³

Bonificación para unidades familiares de más de cuatro personas:

La bonificación a unidades familiares de más de cuatro personas consiste en el aumento del límite superior del segundo bloque de tarifas, dependiendo del tamaño de la unidad familiar, aplicando la fórmula siguiente:



m^3 del límite superior del segundo bloque = $28 + (h-4) \times 7$
h = número de personas en la vivienda

Tamaño unidad familiar Límite superior bloque 2
con bonificación propuesta

5	35
6	42
7	49
8	56
9	63
10	70

La aplicación de las tarifas se hará con carácter bimestral.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestati-

vo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2010.

**EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.**